



## REGLAMENTO DEL CANAL ÉTICO

**GRUPO COLONIAL**

Control de versiones			
Versión	Fecha	Responsable	Descripción
1.0	2011	UCN	Diseño y adopción inicial del Canal Ético como elemento esencial del Modelo de Compliance y Prevención de Riesgos Penales
2.0	2021	UCN	Actualización de la norma conforme a las recomendaciones del Comité de Auditoría y Control.

Normativa relacionada
Política de Compliance Penal
Código Ético
Manual de Compliance y Prevención de riesgos penales

## Índice

1. Introducción y Objeto.....	4
2. Ámbito subjetivo del Canal Ético .....	5
2.1 ¿Quiénes deben denunciar y quiénes pueden hacer uso del Canal Ético? .....	5
2.2 ¿De qué forma puedo presentar una denuncia?.....	5
2.3 ¿Quiénes pueden ser denunciados a través del Canal Ético? .....	5
3. Ámbito objetivo del Canal Ético.....	5
4. Mecanismo para la presentación de consultas y denuncias ¿Cómo debe o cómo puede presentarse una consulta o una denuncia? ¿Quién las gestiona?.....	6
5. Requisitos para la admisión a trámite de las comunicaciones .....	6
5.1. Requisitos para la admisión a trámite de una consulta .....	6
5.2. Requisitos para la admisión a trámite de una denuncia y causas de inadmisión .....	6
6. Protección del denunciante y denunciado. Protección de Datos Personales. Garantías del Canal Ético .....	7
6.1 Prohibición de represalias .....	7
6.2 Protección de Datos Personales. Confidencialidad y posible anonimato del denunciante .....	7
6.3 Incompatibilidades y/o conflicto de interés.....	8
6.4 Derechos y deberes del denunciante.....	8
6.5 Derechos del denunciado.....	8
7. Procedimiento de tramitación de consultas y denuncias .....	9
7.1 Procedimiento de tramitación de Consultas .....	9
7.2 Procedimiento de tramitación de Denuncias. Interposición. Recepción y admisión. Seguimiento.....	9
A) Interposición de la denuncia .....	9
B) Recepción y admisión de la denuncia .....	9
7.3 Investigación de los hechos denunciados.....	10
7.4 Propuesta de resolución.....	12
7.5 Decisión de las medidas a adoptar .....	12
7.6 Aplicación de las medidas a adoptar .....	12
7.7 Procedimiento especial para la tramitación de denuncias por acoso moral ( <i>mobbing</i> ), acoso sexual o acoso por razón de sexo. ....	13
7.8 Procedimiento especial en caso de que la denuncia afecte a un miembro de la UCN ..	13
8. Registro y Archivo.....	13
9. Principios de actuación y medidas de seguridad.....	13
Anexo I - Conductas denunciables a través del Canal Ético .....	15

**Anexo II - Política de Privacidad..... 18**
**1. Introducción y Objeto**

La necesidad de preservar la reputación y el prestigio de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. (“**Colonial**”), como entidad dominante de Grupo Colonial<sup>1</sup> (“**Grupo**” o “**Grupo Colonial**”) requiere que todos los empleados y colaboradores que actúen en nombre y/o por cuenta de Colonial lo hagan siguiendo y respetando en todo momento (i) la legislación vigente, (ii) el Código Ético y (iii) las políticas y procedimientos internos que resulten de aplicación. Asimismo, se pone a su disposición de los empleados y colaboradores y se requiere que, en caso de detectar algún comportamiento contrario a todo ello, se haga uso del Canal Ético.

Por otro lado, también resulta de gran importancia la cooperación de todos los proveedores, contratistas y subcontratistas a la hora de detectar posibles conductas irregulares, y por tal motivo se pone a también a su disposición el Canal Ético.

El objetivo del Reglamento del Canal Ético (en adelante el “**Reglamento**”) es regular las actuaciones y pasos a seguir por parte de la Unidad de Cumplimiento Normativo (“**UCN**”) como responsable de la gestión del Canal Ético en la tramitación de las consultas y denuncias recibidas, así como los derechos y deberes de las personas que lo utilicen. En todo caso, la UCN reportará periódicamente a la Comisión de Auditoría y Control.

Por todo ello, en línea con la cultura ética y de cumplimiento existente en Colonial, ponemos a disposición de nuestros grupos de interés (internos<sup>2</sup> y externos<sup>3</sup>) el Canal que permite realizar dos tipos de comunicaciones:

- **Denuncias:** entendidas como comunicaciones de posibles irregularidades o incumplimientos que pudieran constituir una vulneración de la normativa, especialmente de tipo penal, contable, en materia de prevención de blanqueo de capitales o de acoso laboral/sexual, una vulneración del Código Ético, de sus disposiciones de desarrollo o del resto de normativa interna de Colonial que resulte de aplicación según el caso.
- **Consultas:** entendidas como peticiones de aclaración de dudas concretas suscitadas por la aplicación o interpretación de la normativa vigente, tanto externa como interna, incluyendo dudas sobre el funcionamiento del Canal o cualesquiera otras normas que resulten de aplicación.

El presente Reglamento es de aplicación al Grupo Colonial en España, con independencia de la región y ha sido elaborado conforme a la normativa española y europea en materia de protección de datos.

<sup>1</sup> Grupo Colonial hace referencia al conjunto de entidades participadas de forma mayoritaria y/o cuyo control sea ostentado directa o indirectamente por Colonial en España.

<sup>2</sup> Grupos de interés internos hacen referencia a todos los empleados, becarios, voluntarios, consejeros, alta dirección, representantes legales y administradores de hecho o de derecho de Grupo Colonial, así como accionistas.

<sup>3</sup> Grupos de interés externos hacen referencia a proveedores, contratistas y subcontratistas.

## 2. Ámbito subjetivo del Canal Ético

El Canal Ético es una herramienta que se pone a disposición de determinados colectivos, de acuerdo con el siguiente subapartado, con el objetivo de que realicen consultas o comuniquen cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento y que esté incluida en el ámbito objetivo.

### 2.1 ¿Quiénes deben denunciar y quiénes pueden hacer uso del Canal Ético?

Todos los empleados, consejeros, accionistas, proveedores, contratistas y subcontratistas podrán realizar consultas y deberán comunicar, a través del Canal Ético, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento y que esté incluida en el ámbito objetivo del Reglamento, sin temor a ser objeto de represalia alguna.

Todos colectivos serán denominados de forma indistinta, cuando así sea preciso, como “**Interesados**”.

### 2.2 ¿De qué forma puedo presentar una denuncia?

- Tanto los empleados como los consejeros podrán presentar denuncias de manera nominativa o de manera anónima. No obstante, se anima a que presenten sus denuncias de manera nominativa dado que se garantiza la confidencialidad de la persona denunciante con arreglo al presente Reglamento.
- Los accionistas, proveedores, contratistas y subcontratistas podrán presentar las denuncias de manera nominativa, es decir, mediante la identificación de la persona que utiliza el Canal. No obstante, Colonial garantiza la confidencialidad de la persona denunciante con arreglo al presente Reglamento.

### 2.3 ¿Quiénes pueden ser denunciados a través del Canal Ético?

Puede ser objeto de denuncia cualquier empleado o consejero de Grupo Colonial que haya cometido, esté cometiendo o vaya a cometer alguna irregularidad o incurra en alguna conducta de las previstas en el ámbito objetivo que se detalla en el siguiente apartado.

## 3. Ámbito objetivo del Canal Ético

El ámbito objetivo de aplicación del Canal Ético abarca las siguientes conductas que, no obstante, se detallan en el **Anexo I**:

- Incumplimiento de cualquier normativa externa vigente de acuerdo en todo caso con la legislación aplicable del país en el que se haya cometido supuestamente la irregularidad.
- Conductas susceptibles de ser consideradas como infracciones contables, o que contravengan las normas contables y financieras, así como la normativa de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- Conductas tipificadas en el Código Penal y los delitos previstos en otras leyes especiales, susceptibles de generar responsabilidad penal, incluyendo la de Colonial, de acuerdo con la legislación aplicable.

- Conductas contrarias a los principios y normas de conducta establecidas en el Código Ético y resto de normativa interna de Grupo Colonial respecto del Personal que le resulte de aplicación.

Los hechos objeto de denuncia pueden ser pasados, presentes o futuros. No resulta necesario para interponer una denuncia contar con evidencias, sino que será suficiente con una sospecha fundada y siempre que dicha denuncia se realice de buena fe.

#### **4. Mecanismo para la presentación de consultas y denuncias ¿Cómo debe o cómo puede presentarse una consulta o una denuncia? ¿Quién las gestiona?**

Las consultas y denuncias se podrán presentar, preferentemente, a través de una plataforma diseñada a tal efecto y accesible a través de la web de Colonial: <https://www.inmocolonial.com/responsabilidad-social>

La plataforma está desarrollada internamente garantizando los más altos niveles de confidencialidad e independencia, ya que el interesado puede tener la total tranquilidad de que toda comunicación recibida será tramitada.

La UCN es el órgano encargado de recibir y tramitar las consultas y denuncias a través de la propia plataforma y conforme a este Reglamento. Además, la UCN es el responsable de tramitar y gestionar cualesquiera otros hechos que tenga conocimiento por cualesquiera otras vías, contando con el asesoramiento y asistencia legal por parte de un asesor externo si fuera preciso. No obstante lo anterior, aquellas denuncias que tengan la catalogación de acoso sexual o laboral se trasladarán al comité constituido por Colonial a tal efecto para su tramitación.

#### **5. Requisitos para la admisión a trámite de las comunicaciones**

##### **5.1. Requisitos para la admisión a trámite de una consulta**

Las consultas deben versar sobre la normativa, su interpretación o aplicación, de acuerdo con el elenco recogido en el apartado 3. Además, las consultas se deben presentar de manera nominativa y no serán admitidas aquellas que no reúnan tales requisitos o que versen sobre hechos genéricos.

##### **5.2. Requisitos para la admisión a trámite de una denuncia y causas de inadmisión**

Una denuncia será admitida siempre que cumpla, de forma cumulativa, los siguientes requisitos:

- Presentación de la denuncia por las personas incluidas en el apartado 2.
- Que la persona denunciada se encuentre incluida entre las personas referidas en el apartado 2.
- Que los hechos denunciados se encuentren incluidos entre los referidos en el apartado 3.

Asimismo, podrán ser causas de inadmisión de denuncias las siguientes:

- Denuncias que sean realizadas por o respecto de colectivos distintos a los previstos como interesado del Canal Ético (ej. No se admitirán denuncias de clientes ni contra clientes, para lo cual existe un canal específico).
- Denuncias presentadas por persona interpuesta (ej. empleado que denuncia en nombre de otro empleado).
- Denuncias sobre hechos no denunciables por no suponer ningún ilícito o incumplimiento ético (ej. No soy feliz en mi trabajo, mi compañero no se asea).
- Denuncias que muestren mala fe<sup>4</sup> de forma manifiesta.
- Denuncias no fundadas en sospechas o indicios concretos o determinados (ej. Desconfío de la actuación de la persona X).

## 6. Protección del denunciante y denunciado. Protección de Datos Personales. Garantías del Canal Ético

### 6.1 Prohibición de represalias

Los interesados que formulen cualquier clase de consulta o denuncia, siempre que lo hagan de buena fe, están protegidos frente a cualquier tipo de represalia, amenaza, extorsión, discriminación o penalización con motivo de las comunicaciones realizadas. Colonial sancionará cualquier tipo de represalia contra el interesado de buena fe.

La prohibición de represalias prevista en el párrafo anterior no impedirá la adopción de las medidas disciplinarias que procedan cuando la investigación interna determine que la comunicación es falsa y que el interesado que la realizó era consciente de su falsedad, habiendo actuado así con mala fe.

### 6.2 Protección de Datos Personales. Confidencialidad y posible anonimato del denunciante

El presente Canal Ético se configura con pleno respeto a las diferentes exigencias legalmente establecidas en materia de Protección de Datos, a fin de proteger debidamente la privacidad e intimidad de las personas involucradas y, de manera especial, para garantizar la confidencialidad de quien formule una denuncia. En este sentido, el Delegado de Protección de Datos velará por su continuo cumplimiento y podrá contar para ello con el asesoramiento externo especializado.

Asimismo, en el diseño de este Canal, Colonial también ha tomado en consideración algunas cuestiones previstas en la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

En relación con lo anterior, este Canal permite que se formulen denuncias tanto de manera anónima como nominativa, en función del tipo de interesado y su relación con Colonial. En este caso, Colonial garantizará la confidencialidad del denunciante, para lo cual, y entre otras medidas, el ejercicio del derecho de acceso por parte del denunciado no supondrá el acceso a

---

<sup>4</sup> A este respecto, se pone de manifiesto que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 456 y siguientes del Código Penal español, la acusación, la denuncia falsa y la simulación de delitos tienen la consideración de delito, siendo sancionables con una pena de prisión de hasta dos años.

la identidad del denunciante. De este modo, y salvo los casos expresamente regulados, el denunciado no conocerá la identidad del denunciante.

No obstante, se anima a que los denunciantes se identifiquen para, de este modo, poder obtener más información acerca de los hechos denunciados. En todo caso, se garantizará la máxima confidencialidad sobre la identidad del denunciante que finalmente desee identificarse.

Asimismo, tanto (i) las personas que, por razón de las funciones que desempeñen en Colonial tengan conocimiento de las denuncias que se formulen, como (ii) los miembros de la UCN o (iii) los asesores externos, están expresamente obligados a guardar secreto sobre la identidad de la persona denunciante, así como sobre cuanta otra información puedan conocer en el marco de este Canal.

En cualquier caso, las normas específicas aplicables a este Canal en materia de Privacidad son las que se detallan en la «**Política de Privacidad del Canal Ético**», que se adjunta a este Reglamento como **Anexo II**.

### 6.3 Incompatibilidades y/o conflicto de interés

En el caso de que alguna de las personas implicadas en una denuncia tuviese relación de parentesco, afinidad o de consanguinidad con alguno de los intervinientes en su gestión, investigación o resolución, éste quedará invalidado para intervenir según lo dispuesto en el apartado 7.8

### 6.4 Derechos y deberes del denunciante

Los **derechos del denunciante** son los siguientes:

- Derecho a la no represalia siempre que actúe de buena fe según lo expresado en el apartado 6.1.
- Derecho a la confidencialidad y al anonimato según lo expresado en el apartado 2.2 y 6.2.
- Derecho a ser informado sobre la admisión o inadmisión y resultado de la investigación, en su caso.
- Asimismo, todos los derechos legalmente establecidos, sobre sus datos personales, en la Política de Privacidad del presente Canal Ético.

Por otra parte, los **deberes del denunciante** son:

- Actuar de buena fe.
- Aportar los datos y documentos de los que disponga y que tengan relación con los hechos denunciados.
- Deber de confidencialidad: en la medida de lo posible se requiere la máxima confidencialidad durante la tramitación de la denuncia.

### 6.5 Derechos del denunciado



- Derecho a tener conocimiento de la denuncia formulada en su contra tan pronto como se hayan realizado las comprobaciones oportunas y se haya admitido a trámite el expediente, en caso de no admitirse será potestativo que se informe al denunciado.

Por regla general, Colonial informará al denunciado de la interposición de una denuncia contra él en el plazo de un mes desde su recepción. No obstante, excepcionalmente y siempre que exista una justa causa, dicha comunicación podrá demorarse dos meses adicionales (por tanto, un plazo máximo de 3 meses) o, incluso, no practicarse, si llevarla a cabo pudiera poner en grave peligro el buen fin de la investigación.

- Asimismo, el denunciado tiene derecho de acceso a los datos personales que le conciernen y a los hechos objeto de denuncia, excepto a la identidad del denunciante y de otras personas afectadas por el expediente.
- Derecho a ser informado sobre la resolución de la denuncia, que haya sido admitida e investigada, y en su caso.
- Finalmente, a todos los derechos legalmente establecidos, sobre sus datos personales, en la Política de Privacidad del presente Canal Ético.

## 7. Procedimiento de tramitación de consultas y denuncias

### 7.1 Procedimiento de tramitación de Consultas

Recibida cualquier tipo de consulta a través de la plataforma, la UCN la resolverá por escrito, en la medida de lo posible, en un plazo de 7 días hábiles, salvo que bajo causa justificada sea necesario un plazo superior. Para la resolución de la consulta, la UCN contará con la colaboración o asesoramiento de otras áreas de Colonial o de externos expertos cuya participación, a su juicio, fuera imprescindible para proporcionar una respuesta rigurosa y adecuada en tiempo razonable.

### 7.2 Procedimiento de tramitación de Denuncias. Interposición. Recepción y admisión. Seguimiento

#### A) Interposición de la denuncia

Una vez cumplimentado el formulario adecuadamente alojado en la plataforma se genera la denuncia.

#### B) Recepción y admisión de la denuncia

Tras el registro de la denuncia, la UCN recibe un aviso mediante correo electrónico de que existe una nueva denuncia que tendrá asignado un número de expediente, con independencia de que la denuncia resulte posteriormente inadmitida o archivada.

Posteriormente, la UCN accede a la plataforma del Canal a fin de analizar de forma preliminar los hechos denunciados y con ello decidirá si se inicia la correspondiente investigación o se inadmite a trámite la denuncia, según sea el caso, de modo que podría suceder lo siguiente:

- **Inadmisión a trámite de la denuncia:** si la denuncia no cumple con los requisitos formales establecidos o existe causa de inadmisión de las expresadas en el apartado 5.

- **Admisión a trámite de la denuncia e inicio de la fase de investigación:** cuando la denuncia formulada cumpla con los requisitos formales exigidos y los hechos denunciados tengan la relevancia necesaria, la UCN acordará su admisión a trámite e iniciará la fase de investigación.

La UCN deberá en todo caso dar acuse de recibo al denunciante en el plazo máximo de **7 días hábiles**, salvo que bajo causa justificada sea necesario un plazo superior. Asimismo, si el interesado interpone una denuncia de forma anónima y no proporciona medio alguno para tal comunicación, la misma no podrá realizarse.

Asimismo, cualquier persona que haya sido objeto de denuncia, salvo si ésta no es admitida a trámite, será informada sobre:

- la recepción de la denuncia;
- el hecho del que se le acusa;
- la gestión que corresponde a la UCN;
- el tratamiento de sus datos, la finalidad del mismo y las personas que accederán a sus datos.

Excepcionalmente, si la UCN considerase que existe riesgo de que la notificación al denunciado comprometa la investigación, dicha comunicación podrá aplazarse hasta que el citado riesgo desaparezca. En todo caso, el plazo para informar al denunciado no excederá de **un mes** desde que se haya recibido la denuncia, con la posibilidad de extender dicho plazo a un máximo de **tres meses** si existen razones justificadas para ello. Todo ello sin perjuicio de que la ley pueda establecer, expresamente y de forma vinculante, unos plazos distintos, en cuyo caso éstos serán los que se deban atender.

### 7.3 Investigación de los hechos denunciados

En caso de apertura de la fase de investigación, la UCN delegará en uno de sus miembros (que no podrá estar implicado en los hechos denunciados -en este caso, ver apartado 7.8 siguiente-) la realización de las diligencias de averiguación que estime necesarias para confirmar la veracidad y realidad de las conductas denunciadas, pudiendo delegar éstas y otras funciones, para conseguir una mayor confidencialidad e independencia, en un asesor externo. La investigación tratará de dar respuesta a las siguientes cuestiones:

- En qué consiste la conducta denunciada;
- Quién o quiénes son los sujetos responsables de la mencionada conducta;
- Momento temporal de ocurrencia de la conducta;
- En qué medida la conducta está vinculada con la infracción de normativa interna;
- Cuáles son las consecuencias de la conducta irregular y, en particular, si puede generar responsabilidad, incluso de carácter penal, para Colonial o alguno de los profesionales, bien sea Personal o Terceros;

A estos efectos, el procedimiento de tramitación de denuncias, con independencia de su naturaleza, se regirá por los siguientes principios que deberán ser observados y respetados en todo momento por parte de la UCN, así como cualquier persona externa que participe en la investigación:

- Garantía de integridad de las evidencias y respeto a la legalidad vigente, en especial, respeto a los derechos del investigado.
- Garantía de confidencialidad y protección de la intimidad y la dignidad de las personas implicadas, garantizando en todo caso la preservación de la identidad y circunstancias personales de quien denuncie.
- Prioridad y tramitación urgente, de ser necesario.
- Investigación exhaustiva de los hechos y, si es preciso, dirigida por profesionales especializados.
- Garantía de actuación adoptando las medidas necesarias incluidas, en su caso, las de carácter disciplinario, contra la persona o personas cuyas conductas resulten probadas, específicamente las de acoso, así como también con relación a quien formule imputación o denuncia falsa, mediando mala fe.
- Indemnidad frente a represalias, garantizando que no se producirá trato adverso o efecto negativo en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de denuncia o manifestación y a iniciar el presente procedimiento (sin perjuicio de las medidas disciplinarias que pudieran arbitrarse en situaciones de denuncia falsas).
- Garantía de que la persona acosada pueda seguir en su puesto de trabajo en las mismas condiciones si esa es su voluntad.

En cualquier caso, todas las personas involucradas en la investigación quedan sujetas a la obligación de sigilo profesional sobre las informaciones a que tengan acceso durante la tramitación del expediente. El incumplimiento de esta obligación podrá ser objeto de sanción.

En cumplimiento de los principios y garantías expuestas, la UCN realizará las diligencias de averiguación que estime necesarias para confirmar la veracidad y realidad de las conductas denunciadas. Para ello podrá utilizar, siempre con respeto a los derechos de las personas implicadas, los medios necesarios y, en particular, los siguientes:

- Entrevista con el denunciante: es aconsejable, siempre que sea posible, por no ser la denuncia anónima, reunirse con el denunciante en un lugar reservado y explicarle el proceso de investigación y en especial, la ausencia de represalias para las denuncias de buena fe. De cada reunión se generará un acta que deberá estar firmada por todas las personas comparecientes.
- Entrevista con el denunciado: tendrá lugar tan pronto como sea posible una vez reunida la información necesaria de otras fuentes. De cada reunión se generará un acta que deberá estar firmada por todas las personas comparecientes.
- Entrevista con testigos: quienes puedan tener información fiable sobre los hechos que están siendo investigados. De cada reunión se generará un acta que deberá ser firmada por todas las personas comparecientes.
- Documentos y registros electrónicos: incluyendo correos electrónicos, agendas y archivos, siempre que estén en los medios electrónicos corporativos propiedad de Colonial y proporcionados a los trabajadores para uso laboral (ej. e-mail corporativo, teléfono corporativo, etc.), todo ello de acuerdo con la política de sistemas y medios TIC que resulte de aplicación.
- Documentos en papel: deberán referenciarse con un número único y almacenarse de forma segura, física, o electrónicamente. Pueden incluir: políticas y procedimientos de la empresa, facturas, informes, liquidaciones de gastos, evaluaciones de desempeño,

etc. Si dichos documentos constan en dependencias de uso exclusivo por el denunciado en el centro de trabajo (tales como taquillas, efectos particulares, etc.), su registro se llevará a cabo durante la jornada laboral y con la presencia de un representante legal de los trabajadores o, en su defecto, de otro trabajador.

- Registros del sistema de seguridad: como grabaciones de videovigilancia, de acuerdo con la política de sistemas y medios TIC y, en concreto, sobre videovigilancia en el centro de trabajo.

#### **7.4 Propuesta de resolución**

Una vez concluida la fase de investigación en el plazo máximo de 30 días naturales, el miembro de la UCN encargado de la investigación pondrá en conocimiento de los restantes miembros los resultados obtenidos para que la UCN, mediante el voto favorable de la mayoría de sus integrantes, proponga al Comité de Auditoría y Control, que será quien tome la decisión final, el archivo de la denuncia o, en su defecto, las medidas a aplicar en cada caso. La propuesta de resolución deberá elaborarse en un plazo máximo de 15 días naturales desde la finalización de la investigación.

La UCN acordará el archivo de la denuncia y de las actuaciones realizadas cuando no hayan quedado suficientemente acreditados los hechos denunciados, o éstos no sean constitutivos finalmente de una infracción incluida en el ámbito objetivo del Canal Ético.

Por el contrario, si la UCN considerase que los hechos denunciados sí han quedado suficientemente acreditados, dictará una resolución motivada con indicación de las medidas legales, de cualquier índole, a adoptar (incluyendo corrección disciplinaria, mejoras del sistema para prevenir situaciones similares en el futuro, entre otras).

En cualquier punto del procedimiento la UCN contará también con el asesoramiento y asistencia legal por parte de un asesor externo para que le asista sobre aspectos vinculados con los hechos o con la investigación (por ejemplo, la calificación inicial de los hechos, su tipificación, diligencias de investigación a realizar, realización de pesquisas o la adopción de las medidas disciplinarias más oportunas en cada caso).

#### **7.5 Decisión de las medidas a adoptar**

Para garantizar la objetividad e independencia de la decisión, la competencia y facultad decisoria recaerá, en todo caso, sobre Comité de Auditoría y Control de Colonial. que será debidamente informado por parte de la UCN, quien le dará cuenta de la infracción, resultado de la investigación y propuesta de resolución, tanto si se trata de una infracción leve, grave o muy grave, tal y como consta en el apartado anterior.

En caso de que se trate de una denuncia respecto de unos hechos leves, la UCN podrá, en coordinación con el área de Recursos Humanos, decidir sobre la medida a adoptar.

#### **7.6 Aplicación de las medidas a adoptar**

Las sanciones o medidas disciplinarias adoptadas serán aplicadas por el departamento de Recursos Humanos y la UCN conservará evidencia de la aplicación de tales medidas.

### 7.7 Procedimiento especial para la tramitación de denuncias por acoso moral (*mobbing*), acoso sexual o acoso por razón de sexo.

Cuando se produzca una denuncia por acoso de cualquier naturaleza, ésta será puesta a disposición del Comité de Acoso de Colonial, que resolverá la misma de conformidad con el Protocolo de Acoso establecido por Colonial, el cual se encuentra disponible en la intranet corporativa.

### 7.8 Procedimiento especial en caso de que la denuncia afecte a un miembro de la UCN

Si tras la lectura de la denuncia o del análisis preliminar de la denuncia se concluyese que la misma versa sobre algún miembro de la UCN como participante o colaborador de alguna forma en los hechos que son denunciados, así como en los casos referidos en el apartado 6.3, se activará el procedimiento especial. Este procedimiento difiere del ordinario únicamente en cuanto a quién interviene en la tramitación de las denuncias:

- **Para el caso de que uno de los miembros de la UCN estuviese involucrado:** la denuncia se tramitará por algún otro miembro de la UCN quedando el miembro involucrado en los hechos apartado del conocimiento del proceso de tramitación y bloqueado el acceso al Canal para dicho miembro en relación a esa concreta denuncia durante el proceso de investigación de la misma.
- **Para el caso de que todos los miembros de la UCN estuviesen involucrados:** la denuncia será inmediatamente remitida a la Dirección de Recursos Humanos quien será la encargada de tramitar la denuncia con el asesoramiento de un tercero externo e imparcial.

En adelante el proceso de tramitación seguirá las mismas pautas que en las denuncias en las que no está involucrado un miembro de la UCN, según lo previsto anteriormente.

## 8. Registro y Archivo

Todas las comunicaciones (consultas y denuncias) que se reciban, así como las respuestas y la documentación vinculada deberán ser debidamente registradas y archivadas. La mencionada documentación deberá conservarse durante un plazo mínimo de 10 años, para atender a posibles reclamaciones que se formulen o para dar cumplimiento a cuantas obligaciones legales sean exigibles a Grupo Colonial. En todo caso la conservación, el bloqueo de los datos de carácter personal y las medidas técnicas aplicables deberán seguir la normativa interna de Colonial, y lo dispuesto en la Política de Privacidad de este Canal.

La UCN deberá hacer acopio de dicha documentación y conservarla en sus sistemas en todo caso en cumplimiento de la normativa y medidas de seguridad en el ámbito de la protección de datos personales de acuerdo con la normativa interna y con la Política de Privacidad de este Canal.

## 9. Principios de actuación y medidas de seguridad

Las actuaciones de la UCN y de otras áreas o departamentos y personas implicadas en la investigación, se ajustará a los siguientes principios y derechos constitucionales:

- Derecho a la Tutela Judicial Efectiva.
- Principio de Presunción de Inocencia.

- Derecho a un proceso con todas las garantías.

La custodia y archivo de las denuncias recibidas será responsabilidad de la UCN, que se asegurará de adoptar todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para preservar la confidencialidad y la seguridad de los datos recabados y para protegerlos de divulgaciones o accesos no autorizados, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

## Anexo I - Conductas denunciables a través del Canal Ético

- a) Actuaciones relacionadas con proveedores: incumplimiento de los procedimientos de la compañía relacionados con la selección, negociación o supervisión de proveedores.
- b) Acoso laboral y/o sexual: cualquier comportamiento, verbal o físico de naturaleza sexual o no que atente contra la dignidad de una persona, cree un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
- c) Apropiación indebida y desvío de recursos: apropiarse fraudulentamente para uso propio o con intención de lucrarse (directa o indirectamente) de bienes o servicios propiedad de la compañía.
- d) Blanqueo de capitales: adquisición, posesión, utilización, o transmisión de bienes, sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva.
- e) Financiación del terrorismo: poner a disposición bienes o valores de toda clase, con la intención, o a sabiendas, de que serán utilizados para cometer delitos de terrorismo.
- f) Cohecho: ofrecimiento, promesa, entrega de dádivas, favores o retribuciones a autoridades o funcionarios públicos para que éstos realicen en el ejercicio de su cargo un acto contrario a sus deberes y/o que nos beneficie ilícitamente. También la situación inversa, aceptar un acto ilícito por parte de un funcionario o autoridad porque - aparentemente- nos favorece a cambio de un favor, retribución, dádiva o beneficio de cualquier tipo.
- g) Tráfico de influencias: influir, aprovechándose de cualquier situación derivada de una relación personal, para conseguir una resolución que pueda generar, directa o indirectamente, un beneficio económico para la compañía.
- h) Financiación ilegal de partidos políticos: entregar donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores contraviniendo lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (realizar donaciones de financiación de partidos políticos superiores a 50.000 euros).
- i) Malversación: causar un perjuicio en el patrimonio de una Administración Pública infringiendo o excediendo las facultades de administración sobre dicho patrimonio.
- j) Corrupción entre particulares: aceptación, promesa, ofrecimiento o concesión a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, asociación, fundación u organización de un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados o ilícitos a cambio de algún acto que -aparentemente- nos favorezca.
- k) Falsificación de la información económico-financiera en los folletos: falsificación de la información económico financiera contenida en los folletos de emisión de cualesquiera instrumentos financieros o de las informaciones que la sociedad debe publicar y difundir conforme a la legislación del mercado de valores.

- l) Aspectos contables y de auditoría: registro y análisis sistemático de transacciones comerciales y financieras que difieran de las prácticas contables generalmente aceptadas (ejemplo: registro incorrecto de ingresos, de gastos o de activos; aplicaciones incorrectas de principios de contabilidad generalmente aceptados; transacciones ilegales,...).
- m) Revelación y descubrimiento de secretos de empresa: apoderarse, por cualquier medio, de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos que se refieran al mismo, a fin de descubrir un secreto de empresa.
- n) Utilización de información privilegiada: quebrantamiento o infracción de las normas legales, relativas a los mercados de valores; del reglamento interno en el ámbito del mercado de valores de Colonial. Utilización no autorizada de la información de la compañía, de sus clientes o proveedores.
- o) Conflicto de intereses: situación en la cual una persona tiene interés personal suficiente que puede condicionar el ejercicio objetivo de sus deberes profesionales (ejemplo: relaciones inapropiadas con vendedores, corrupción, relaciones inapropiadas con clientes, selección de proveedores por razones subjetivas...).
- p) Contra la intimidad personal y familiar: apoderarse, utilizar, modificar o revelar datos personales, de terceras personas, contenidos en documentos en papel, electrónicos, o cualquier otro documento o efecto personal, así como el acceso no consentido a datos contenidos en sistemas informáticos.
- q) Compromisos con terceros (clientes/proveedores): incumplimiento de los acuerdos firmados con terceros o engañando para conseguir un acuerdo.
- r) Publicidad engañosa: ofrecer o publicitar servicios o productos haciendo alegaciones falsas o manifestando características inciertas sobre los mismos, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a los consumidores/clientes.
- s) Falsificación de contratos, informes o registros: alterar, inventar o falsificar, total o parcialmente, un documento, contrato o registro con el propósito de obtener una ventaja o de alterar el contenido del documento, contrato o registro.
- t) Urbanismo: llevar a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección.
- u) Protección del Medioambiente: incumplimiento de la normativa interna o externa con respecto a aspectos relacionados con el medioambiente.
- v) Obstrucción a la actividad inspectora: negarse a colaborar con las autoridades inspectoras de mercados sometidos a supervisión administrativa.
- w) Represalias: actuaciones discriminatorias de la compañía contra personas que de buena fe informan sobre posibles irregularidades.



- x) Seguridad: incumplimiento de los requisitos necesarios para desarrollar la actividad en condiciones seguras.
  
- y) Otro: si las definiciones enumeradas anteriormente no describen la situación que se desea denunciar porque supone un incumplimiento de una norma interna o externa o un comportamiento que incumple el Código Ético de Grupo Colonial. Por ello, a título ejemplificativo y no limitativo se incluyen distintos tipos de infracción denunciables pero siempre que concurra o pueda concurrir un comportamiento ilícito es obligación del personal ponerlo en conocimiento de la UCN.

## Anexo II - Política de Privacidad.

### *Información Legal Básica (1ª capa informativa)*

La información personal que se recabe en el marco de este Canal Ético será tratada por Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A., como entidad legalmente responsable, por razones de interés público, para tratar de evitar la comisión de posibles irregularidades o actividades ilícitas.

Salvo que sea legalmente obligatorio, dicha información no se facilitará a ningún tercero ajeno a la Sociedad, ni a nadie de la organización que no esté debidamente autorizado para conocer o acceder a ella.

Las partes involucradas en las denuncias o consultas que se reciban podrán ejercer los derechos que legalmente les corresponden en materia de Privacidad, así como conocer con el debido detalle toda la información legal adicional, dirigiéndose a [dpo@inmocolonial.com](mailto:dpo@inmocolonial.com), o a través de esta Política.

### *Información Legal Adicional (2ª capa informativa)*

#### *Política de Privacidad*

##### 1. OBJETO

El objetivo de la presente Política de Privacidad es informar de las condiciones legales bajo las que se tratarán los datos personales que se recaben como consecuencia de las denuncias y consultas que se puedan presentar a través del Canal Ético de Colonial.

Para la correcta configuración y diseño de este Canal Ético, Colonial da pleno cumplimiento a la normativa aplicable en materia de Protección de Datos Personales; de manera especial:

- (i) El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "*Reglamento General de Protección de Datos*"),
- (ii) La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y
- (iii) demás normativa de desarrollo que pueda resultar de aplicación.

Aun no estando todavía traspuesta a la legislación nacional, Colonial también ha tomado en consideración algunas cuestiones previstas en la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

##### 2. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE RECABEN

La entidad legalmente responsable del tratamiento de los datos que se recaben en el marco del Canal Ético es la sociedad mercantil Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. (en adelante, "Colonial", "Sociedad", "Compañía", indistintamente).

Sus datos de contacto son:

Denominación Social: Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A.

Domicilio social: Castellana 52, 28046, Madrid

Información de Contacto: Avenida Diagonal 532, 08006, Barcelona; Teléfono: 93 404 79 00;  
email: infocolonial@inmocolonial.com

Datos Registrales: Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36660, Folio 87, Hoja M-30822, inscripción 276ª.

CIF: A28027399

### 3. PROCEDENCIA DE LOS DATOS PERSONALES OBJETO DE TRATAMIENTO

En este Canal Ético se podrá tratar información personal del denunciante y del denunciado, así como de terceras personas involucradas en los hechos que hayan sido objeto de una consulta o denuncia (por ejemplo, posibles testigos). Colonial podrá recibir dichos datos personales:

- a) directamente del propio interesado (por aportarla en el momento de formular su denuncia o consulta, al formular sus posibles alegaciones, o en cualquier otro momento de la investigación);  
Y,
- b) de manera indirecta, por cualquiera de las personas –físicas o jurídicas- involucradas en la investigación, o por las sociedades que integran el Grupo Colonial, cuando dicha persona trabaje o preste sus servicios en cualquiera de ellas. En estos casos en los que se reciba información personal de un interesado de manera indirecta, como muestra de transparencia se le informará inmediatamente de ello, indicándole en especial la procedencia de sus datos, y la categoría de información que se ha recibido sobre él.

### 4. FINALIDAD Y LEGITIMACIÓN

Conforme al Reglamento General europeo de Protección de Datos, se hace constar que con el Canal Ético se busca cumplir una triple finalidad, cada una de ellas con su correspondiente base legitimadora que la justifica:

#### a) Prevención de riesgos penales, como misión de Interés Público

En primer lugar, los datos personales que se recaben en el Canal Ético serán tratados con la finalidad de (a) tramitar y gestionar las consultas y denuncias que se reciban, (b) si procede investigar los hechos objeto de denuncia, (c) a fin de clarificar y obtener evidencias de lo sucedido para, en su caso, poder tomar acciones legales, (d) otorgando asimismo al denunciante la protección necesaria para prevenir posibles represalias. Este tratamiento de datos se llevará a cabo para el cumplimiento de una misión realizada en interés público, como es la prevención, detección y descubrimiento de posibles riesgos e incumplimientos de la normativa penal que puedan producirse en el seno de la organización, y que puedan generar responsabilidad penal para Colonial, como tal persona jurídica.

#### b) Tener evidencia del correcto funcionamiento del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, por el Interés Legítimo de Colonial

Adicionalmente, se podrán tratar datos personales en el marco de este Canal Ético por el interés de Colonial en disponer de evidencias del correcto funcionamiento de su Modelo de Prevención de Riesgos Penales.

Se llevará a cabo lo anterior por concurrir un interés legítimo de Colonial, que no perjudica ni lesiona la Privacidad de los interesados, y también de éstos, al tener igualmente un legítimo interés en que la Compañía en la que trabajan o prestan sus servicios disponga y aplique un Modelo de Prevención de Riesgos Penales adecuado y eficaz.

#### c) Otros posibles usos que puedan resultar legalmente obligatorios

Finalmente, en algunos casos los datos personales también podrán ser tratados para dar cumplimiento a determinadas obligaciones legales que sean de aplicación a Colonial, específicamente la normativa aplicable a compañías cotizadas y muy en particular la Circular 1/2020 de la CNMV.

En estos casos, y en la medida de lo posible, se informará de ello y de la norma que lo impone.

## 5. PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE RECABEN

Los datos personales de quien formule la denuncia, del denunciado, y de terceros que puedan ser mencionados en ella o participar en su investigación (por ejemplo, Clientes u otros empleados), serán tratados por Colonial:

- a) durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados. Transcurridos tres meses desde la introducción de los datos, Colonial procederá a su supresión del sistema de denuncias, salvo que sea precisa su conservación para dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos
- b) en su caso, durante el tiempo en que se desarrolle la pertinente investigación y, finalmente,
- c) a lo largo del ejercicio de las acciones legales que correspondan.
- d) En el caso de tratarse de una simple consulta, durante el tiempo necesario para su gestión, tramitación y respuesta.

Tras ello, Colonial conservará dichos datos (i) debidamente bloqueados y única y exclusivamente (ii) para dar cumplimiento a posibles obligaciones legales que resulten de aplicación, así como (iii) para atender a posibles reclamaciones y responsabilidades, manteniéndolos bloqueados y durante los plazos máximos legalmente establecidos a disposición de los Mossos d'Esquadra, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Juzgados y Tribunales, y posibles Administraciones Públicas Competentes.

## 6. ¿A QUÉ DESTINATARIOS SE COMUNICARÁN LOS DATOS PERSONALES QUE SE RECABEN?

Como regla general, Colonial no compartirá con ningún tercero los datos que recabe a través de su Canal Ético. Únicamente accederá a ellos el personal de Colonial que, por sus funciones, responsabilidades y cometidos dentro de la Compañía, esté debida y previamente autorizado.

No obstante, frente a esta regla general existen algunas excepciones. Así:

- a) En primer lugar, los datos sí podrán ser facilitados a aquellos terceros a los que Colonial esté legalmente obligada a facilitárselos: por ejemplo, Juzgados y Tribunales, Mossos d'Esquadra, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o cualquier Organismo Público competente.
- b) Si como consecuencia de la investigación llevada a cabo se decidiera la adopción de medidas legales contra un **trabajador de Grupo Colonial**, se le facilitaría a su entidad empleadora la información estrictamente necesaria para la correcta ejecución de las medidas pertinentes.
- c) Asimismo, Colonial puede contar con la colaboración de **terceros proveedores de servicios**, que pueden tener acceso a tales datos personales y que los tratarán en su nombre y por su cuenta. En relación con lo anterior se pone de manifiesto que Colonial, de conformidad con el artículo 28 del RGPD, **sigue unos estrictos criterios de selección de proveedores, con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de protección de datos**. Así, y para regular las condiciones de Privacidad en las que actuarán esos posibles terceros proveedores, Colonial se compromete a suscribir con ellos el correspondiente contrato de tratamiento de datos mediante el que les impondrá, entre otras, las siguientes obligaciones: aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas; tratar los datos personales para las finalidades pactadas y atendiendo únicamente a las instrucciones documentadas de Colonial; y suprimir o devolverle los datos una vez finalice la prestación de los servicios.  
Se indica lo anterior por cuanto Colonial podrá contratar la prestación de servicios con terceros proveedores que desempeñen su actividad, a título enunciativo y no limitativo, en los siguientes

sectores: asesoramiento jurídico, empresas de servicios profesionales multidisciplinares, o empresas proveedoras de servicios tecnológicos o informáticos.

En estos supuestos de intervención de un tercer proveedor, en el contrato que se suscriba con él se harán constar de manera expresa las siguientes obligaciones:

- El proveedor, como tal encargado del tratamiento, seguirá rigurosa y puntualmente las instrucciones de Colonial.
- El encargado no usará dichos datos para otro fin distinto.
- El encargado implantará las medidas de seguridad -técnicas y organizativas- para garantizar la confidencialidad de la información a la que acceda.
- El encargado no comunicará a terceros los datos obtenidos en el marco de la administración del Canal Ético, ni siquiera para su conservación.

Las anteriores actuaciones no conllevarán la transferencia de los datos personales fuera del Espacio Económico Europeo, no produciéndose, por tanto, ninguna transferencia internacional de datos. No obstante lo anterior, si excepcionalmente fuera preciso llevar a cabo alguna actuación que sí pudiera conllevar una transferencia internacional, Colonial dará en todo momento debido y estricto cumplimiento a las obligaciones de información y legitimación que establezca la legislación vigente en cada momento, de tal manera que quede debidamente salvaguardada y protegida la Privacidad de las personas.

## 7. EJERCICIO DE DERECHOS

Las personas cuyos datos personales puedan llegar a ser tratados en el marco y contexto del Canal Ético tendrán los siguientes derechos:

- a) Tendrán derecho a obtener confirmación sobre si se están tratando sus datos personales o no – en el marco de la gestión del Canal-, así como a acceder, rectificar, limitar el uso de sus datos, o en su caso, solicitar su supresión, en los términos legalmente establecidos.
- b) En determinadas circunstancias, a oponerse al tratamiento de sus datos personales.
- c) También podrá reclamar ante la Agencia de Protección de Datos (como Autoridad de Control competente en materia de Protección de datos), especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante:
  - escrito dirigido a la Agencia de Protección de Datos, c/ Jorge Juan, 6 28001-Madrid,
  - o a través de la web <https://www.aepd.es>

En el supuesto de que el interesado no resida en España o, en cualquier caso y por cualquier motivo, quiera formular su reclamación ante cualquier otra Autoridad Nacional de Control -de entre todas las de la Unión Europea-, puede hacerlo igualmente. Para conocer la ubicación y datos de contacto de tales autoridades nacionales, pulse [aquí](#) (ver apartado «*Making a complaint*»).

## 8. LIMITACIÓN AL ACCESO DE LOS DATOS

El acceso a los datos contenidos en el Canal Ético quedará limitado exclusivamente a la UCN, así como a Recursos Humanos, el Comité de Auditoría u otras áreas que resulten estrictamente necesarias para la investigación de los hechos, todas ellas en el estricto ámbito de sus competencias de acuerdo con el Modelo de Prevención de Riesgos Penales de Colonial.

Asimismo, y tal y como ya se ha indicado, también podrán acceder a dichos datos los terceros profesionales a los que Colonial pueda llegar a encomendar la prestación de determinados servicios relativos a la gestión del Canal Ético.

## 9. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y MINIMIZACIÓN DE DATOS

Los datos personales recabados en el marco del Canal Ético:

- se limitarán a los **estricta y objetivamente necesarios** para tramitar las denuncias y, si procede, comprobar la realidad de los hechos denunciados;
- serán tratados en todo momento, de conformidad con la normativa de protección de datos aplicable, **para fines legítimos y específicos** relacionados con la investigación que pueda surgir como consecuencia de la denuncia; y
- serán **adecuados y no excesivos**. No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una denuncia específica.

#### 10. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. POSIBLE ANONIMATO DEL DENUNCIANTE

Colonial se asegurará de que se adoptan todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para preservar la seguridad de los datos recabados, al objeto de protegerlos de posibles divulgaciones o accesos no autorizados.

A este respecto, los denunciantes podrán decidir si identificarse, o no, al efectuar una denuncia. No obstante, se anima a que los denunciantes se identifiquen para, de este modo, poder obtener más información acerca de los hechos denunciados. En todo caso, se garantizará la máxima confidencialidad sobre la identidad del denunciante que finalmente desee identificarse.

Asimismo, y como medida para garantizar la confidencialidad del denunciante, se hace constar expresamente que el ejercicio de su derecho de acceso por parte del denunciado no supondrá de manera automática el acceso a la identidad del denunciante.

Sin embargo, como excepción a lo anterior, siempre que concurra una causa justificada de suficiente entidad y resulte imprescindible para salvaguardar el derecho de defensa de la persona afectada, o legalmente resulte preceptivo, se le podrá facilitar al denunciado la identidad del denunciante (*al igual que cualquier otra información de la que se pueda deducir directa o indirectamente su identidad*).

Las revelaciones hechas en virtud de la excepción prevista en el párrafo anterior estarán sujetas a salvaguardias adecuadas. En particular, y entre otras medidas que se puedan adoptar, antes de revelar su identidad se informará de ello al denunciante, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial, remitiéndole una explicación escrita de los motivos de tal revelación.

En este sentido se hace constar que la identidad del denunciante sólo la conocerán el UCN, Comité Auditoría y los Directores de las áreas estrictamente competentes que participen en la investigación y resolución de las denuncias que se formulen. Podrían conocerlos también expertos externos.

A este respecto, se hace constar que todas las personas que, por razón de las funciones que desempeñen, tengan conocimiento de las denuncias que se formulen, están obligadas a guardar secreto sobre la identidad de la persona denunciante.

#### 11. DEBER DE INFORMACIÓN A LAS PARTES INVOLUCRADAS.

Las partes involucradas en las consultas o denuncias que se reciban serán debidamente informadas de las condiciones legales en materia de Privacidad bajo las cuales se tratarán sus datos personales. Para llevar a cabo lo anterior, la UCN de Colonial:

1. Arbitrará los mecanismos necesarios para garantizar que los destinatarios de este Canal puedan conocer y tengan a su disposición, de manera sencilla, accesible, comprensible y por supuesto gratuita, las normas de Privacidad contenidas en esta Política. Ello, en todo caso, con carácter previo a la interposición de una posible consulta o denuncia.

2. Asimismo, adicionalmente, cada vez que se formule una denuncia o consulta, la UCN informará de manera particular a las personas involucradas. No obstante, la forma en que llevará a cabo lo anterior se gestionará de manera personalizada. Así, a este respecto, y al margen de que esta Política esté accesible en el portal del empleado de Colonial, para reforzar y garantizar el cumplimiento de tal deber de información se llevarán a cabo las siguientes medidas (en función de si se trata del denunciante, del denunciado o de un tercero involucrado):
- **Denunciante:** Si el denunciante se identifica al formular la denuncia, se le informará también del tratamiento de sus datos en el correo electrónico que se le remita para acusar recibo de la presentación de su denuncia o consulta, con un enlace a esta Política de Privacidad. Se llevará a cabo lo anterior en el plazo máximo de 7 días hábiles, a partir de la recepción de la denuncia.
  - **Denunciado:** En el caso del denunciado será necesario evaluar, de manera individualizada, si el hecho de informarle de la presentación de una denuncia contra él podría comprometer el correcto desarrollo y buen fin de la investigación. En este sentido, en caso de que se decida no informar al interesado en la fase inicial de la investigación, esta decisión será debidamente documentada y justificada.  
A este respecto, por regla general se informará al denunciado de la interposición de una denuncia contra él en el plazo máximo de un mes desde su recepción.  
No obstante, excepcionalmente y siempre que exista una justa causa, dicha comunicación podrá demorarse dos meses adicionales (por tanto, en total, un máximo de 3 meses) o, incluso, no practicarse, si llevarla a cabo pudiera poner en grave peligro el buen fin de la investigación. Ello, sin perjuicio de la participación que finalmente tenga como consecuencia de la contradicción del proceso que se siga.
  - **Cualquier otro interesado implicado en la denuncia o consulta:** Finalmente, a los terceros involucrados en la denuncia o consulta que se formule, se les informará de forma previa a su participación en el proceso: por ejemplo, a un posible testigo con carácter previo a su entrevista o toma de declaración.

## 12. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Colonial ha nombrado a una persona para garantizar, entre otras cuestiones, que en el funcionamiento del Canal Ético se cumplen todas las exigencias legales de la normativa en materia de protección de datos, tanto española como europea.

Se trata del Delegado de Protección de Datos, y será quien pueda atender todas las consultas o reclamaciones que se formulen como consecuencia y en relación con el tratamiento de sus datos personales dentro del Canal Ético. Su dirección de correo electrónico de contacto es [dpo@colonial.com](mailto:dpo@colonial.com)